

63001-4003-009-2021-00361-00 - Recurso de reposición en subsidio apelación

marlon garcia <marlongarciaabogado@gmail.com>

Mar 28/06/2022 14:27

Para:

- Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindío <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Doctor:

JOSE MAURICIO MENESES BOLAÑOS

JUEZ NOVENO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia, Quindío.

Proceso: Ejecutivo Singular de Menor Cuantía
Demandante: **DIEGO FERNANDO TORO ARIAS**
Demandado: ANDERSON CARVAJAL RIVERA
Radicado: 63001-4003-009-**2021-00361-00**
Referencia: **Recurso de apelación**

MARLON EDUARDO GARCIA LEÓN, mayor de edad, vecino y residente en Armenia, Quindío, identificado con cédula de ciudadanía número 1.097'394.302 de Calarcá, Quindío y portador de la tarjeta profesional de abogado número 261.062 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como **endosatario en procuración** para el cobro del señor **DIEGO FERNANDO TORO ARIAS**, identificado con la cédula de ciudadanía número 18'497.829 de Armenia, Quindío, con fundamento en lo establecido en el numeral e del Artículo 317 en concordancia con el artículo 318, 320 y siguientes de la Ley 1544 de 2012 (Código General del Proceso), a usted con todo respeto en archivo PDF adjunto acudo a su despacho con el fin de presentar **RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO APELACIÓN** en contra del auto con fecha del 24 de junio de 2022 por medio del cual decreta la terminación del proceso que hoy ocupa nuestra atención por desistimiento tácito.

--



MARLON EDUARDO GARCIA LEON
C.C. 1.097.394.302 de Calarcá, Quindío
T. P. 261.062 del C. S. J.

Doctor:

JOSE MAURICIO MENESES BOLAÑOS

JUEZ NOVENO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia, Quindío.

Proceso: Ejecutivo Singular de Menor Cuantía
Demandante: **Diego Fernando Toro Arias**
Demandado: ANDERSON CARVAJAL RIVERA
Radicado: 63001-4003-009-2021-00361-00
Referencia: **Recurso de apelación**

MARLON EDUARDO GARCIA LEÓN, mayor de edad, vecino y residente en Armenia, Quindío, identificado con cédula de ciudadanía número 1.097'394.302 de Calarcá, Quindío y portador de la tarjeta profesional de abogado número 261.062 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como **endosatario en procuración** para el cobro del señor **DIEGO FERNANDO TORO ARIAS**, identificado con la cédula de ciudadanía número 18'497.829 de Armenia, Quindío, con fundamento en lo establecido en el numeral e del Artículo 317 en concordancia con el artículo 318, 320 y siguientes de la Ley 1544 de 2012 (Código General del Proceso), a usted con todo respeto acudo a su despacho con el fin de presentar **RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO APELACIÓN** en contra del auto con fecha del 24 de junio de 2022 por medio del cual decreta la terminación del proceso que hoy ocupa nuestra atención por desistimiento tácito y a su vez me permito **SUSTENTAR** el presente recurso.

CAPÍTULO I. OBJETO DEL RECURSO

Consideramos se debe reponer el Auto termina desistimiento tácito con fecha del 24 de junio de 2022 proferido por el juzgado Noveno Civil Municipal de Circuito de Armenia, Quindío., notificado por correo electrónico el mismo día ya señalado, por medio del cual se "Decreta la terminación del proceso por desistimiento tácito" pues la parte actora si cumplió con la carga impuesta en el transcurso del proceso.

Llegado el caso que no se reponga el Auto referenciado en el párrafo que antecede consideramos debe ser examinado por el superior y de esta manera ser revocado y seguir con el curso normal del proceso.

CAPÍTULO II. ARGUMENTOS DEL AUTO RECURRIDO Y APELADO

Estimó el despacho, dadas las condiciones para decretar la terminación de este proceso por desistimiento tácito, toda vez que mediante auto interlocutorio número 420 con fecha del 29 de abril de 2022, notificado por estado número 67 del día 02 de mayo de 2022, se otorgó a la parte demandante el termino de treinta (30) días contados a partir de la notificación, lo que quería decir que la parte actora tenía hasta el 14 del mes de junio del año calendado para cumplir con la carga impuesta, que consistía en: notificar al acreedor prendario; o para que se dé tramite el oficio de inmovilización del rodante embargado en este asunto en su defecto para que notifique al extremo ejecutado.

III. SUSTENTACIÓN DEL RECURSO

El auto atacado decide dar por terminado el proceso de forma anticipada pues considero el despacho que la parte demandante no había cumplido con la carga impuesta en el auto interlocutorio número 420 con fecha del 29 de abril de 2022, posición que desde ya manifestamos de la manera más respetuosa no compartimos por los argumentos que a continuación se expondrán.

Dentro del presente asunto el despacho de conocimiento profirió el auto interlocutorio número 420 con fecha del 29 de abril de 2022, notificado por estado número 67 del día 02 de mayo de 2022, se otorgó a la parte demandante el termino de treinta (30) días contados a partir de la notificación de dicha providencia para que notificara el acreedor prendario; o para que se dé tramite el oficio de inmovilización del rodante embargado en este asunto o en su defecto para que se notifique el extremo ejecutado.

Teniendo en cuenta que el auto que requiere a la parte actora fue notificado por estado el día 02 de mayo del año tachado, empezándose a contar el termino de los treinta (30) días a partir de día siguiente, quiere decir que el suscrito contaba hasta el día 14 del mes de junio del año calendado veamos:

Lunes 02 de mayo 2022 – **Auto notificado**

Días hábiles

Día 1 – martes 03 mayo 2022
Día 2 – miércoles 04 mayo 2022
Día 3 – jueves 05 mayo 2022
Día 4 – viernes 06 mayo 2022

Días inhábiles

Sábado 07 y domingo 08 mayo 2022

Días hábiles

Día 5 – lunes 09 mayo 2022
Día 6 – martes 10 mayo 2022
Día 7 – miércoles 11 mayo 2022
Día 8 – jueves 12 mayo 2022
Día 9 – viernes 13 mayo 2022

Días inhábiles

Sábado 14 y domingo 15 mayo 2022

Días hábiles

Día 10 – lunes 16 mayo 2022
Día 11 – martes 17 mayo 2022
Día 12 – miércoles 18 mayo 2022
Día 13 – jueves 19 mayo 2022
Día 14 – viernes 20 mayo 2022

Días inhábiles

Sábado 21 y domingo 22 mayo 2022

Días hábiles

Día 15 – lunes 23 mayo 2022
Día 16 – martes 24 mayo 2022

Día 17 – miércoles 25 mayo 2022

Día 18 – jueves 26 mayo 2022

Día 19 – viernes 27 mayo 2022

Días inhábiles

Sábado 28, domingo 29 y lunes 30 mayo 2022

Días hábiles

Día 20 – martes 31 mayo 2022

Día 21 – miércoles 01 junio 2022

Día 22 – jueves 02 junio 2022

Día 23 – viernes 03 junio 2022

Días inhábiles

Sábado 04 y domingo 05 junio 2022

Días hábiles

Día 24 – lunes 06 junio 2022

Día 25 – martes 07 junio 2022

Día 26 – miércoles 08 junio 2022

Día 27 – jueves 09 junio 2022

Día 28 – viernes 10 junio 2022

Días inhábiles

Sábado 11 y domingo 12 junio 2022

Días hábiles

Día 29 – lunes 13 junio 2022

Día 30 – martes 14 junio 2022

Frente a lo anterior tenemos entonces que el ultimo día hábil para la debida notificación al acreedor prendario era el martes 14 de junio el año en curso, sin embargo el suscrito procedió con la carga impuesta por el despacho el día 8 de junio del año datado, al presentarse la citación para notificación personal al acreedor prendario en su dirección de residencia Portal de Alameda Torre A apto 503 de la ciudad, conforme a lo establecido por el Artículo 291 numeral 3 en concordancia con el artículo 462 del Código general del Proceso.

Es así como el 09 del mismo mes y año el acreedor prendario, el señor José Vicente Arenas Rueda quedó notificado en debida forma, según certificación expedida por la empresa AM COPORATIVE SERVICES S.A.S., si reside si labora, ahora bien, no está de más aceptar, que por un descuido del suscrito se pasó por alto allegar dicha certificación al despacho una vez fue recibida.

En relación a lo anteriormente expuesto, me permito aportar en archivo digital PDF en 1 folio la certificación si reside si labora, con fecha de entrega al destinatario el 09 de junio de 2022.

Referente a la inmovilización del vehículo y la notificación de la parte demandada, me permito informarle al despacho que no se ha realizado ninguna de las anteriores, pues ha sido imposible volver a identificar el vehículo objeto de la medida para su debida inmovilización, razón por la cual, tampoco se ha procedido con la notificación de la parte demandada

pues existe el temor por la parte que represento, que al notificar el demandado desaparezca el vehículo y no se tenga otra medida para recuperar su patrimonio.

CAPÍTULO IV. PRETENSIONES

Conforme a lo anteriormente expuesto, solicito comedidamente señor Juez REPONGA para REVOCAR el Auto termina desistimiento tácito con fecha del 24 de junio de 2022, el cual resuelve dar por terminado el proceso en forma anticipada.

Como pretensión subsidiaria le solicito de la manera más respetuosa de no REPONER se remita al superior para que allí se estudie el recurso de apelación interpuesto y se Revoque el Auto termina desistimiento tácito con fecha del 24 de junio de 2022, el cual resuelve dar por terminado el proceso en forma anticipada y en su lugar se ordene continuar con el trámite de la demanda.

CAPÍTULO V. NOTIFICACIONES

El demandante y el suscrito apoderado las recibirán en el Edificio Concasa, Calle 21 número 15-26 oficina 303 de Armenia, Quindío.
Celular 311 768 1052
Correo electrónico marlongarciaabogado@gmail.com

Atentamente,



MARLON EDUARDO GARCIA LEON
C.C. 1.097.394.302 de Calarcá, Quindío
T. P. 261.062 del C. S. J.

AM CORPORATIVE SERVICES SAS
NIT 900 411 553 - 1



Armenia, JUNIO 09 de 2022

Señores (as)
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA - QUINDIO
E S D

CERTIFICACIÓN

Con la presente CERTIFICAMOS que el día 08-06-2022 se procedió a realizar el envío del documento con número de Guía: 23042

RADICADO : 2021-361

CITACION PARA DILIGENCIA DE
NOTIFICACION PERSONAL

DESTINATARIO:

JOSE VICENTE ARENAS RUEDA

DIRECCIÓN DESTINATARIO

PORTAL DE ALAMEDA TORRE A APTO 503

CIUDAD

ARMENIA - QUINDIO

RECIBIDO POR :

JOSE V. ARENAS

FECHA DE ENTREGA

09 - DE JUNIO DE 2022

POR INFORMACIÓN OBTENIDA EN EL TERRENO SE CERTIFICA QUE LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE SI LABORA EN ESTE LUGAR.


AM CORPORATIVE SERVICES SAS
NIT. 900.411.553-1
ENTREGADO
NOTIFICACIONES
JUDICIALES

CAROLINA RESTREPO BUITRAGO
AM CORPORATIVE SERVICES S.A.S
NOTIFICACIONES ARMENIA